



**JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO**  
**H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN**

**MUNICIPIO DE PANAMÁ**  
**JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO**

**RESOLUCIÓN No. 024**  
(De 22 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se autoriza modificar artículos de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022, que instituye el reglamento interno de organización, funcionamiento y elecciones de las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento de Caimitillo y se dictan otras disposiciones.”

**LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la Republica de Panamá, determina en el artículo 250 que, en cada corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que la Ley N°105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 53 del 12 de diciembre de 1984, a su vez reformada por la Ley N° 37 de 29 de junio de 2009 y reformada por la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, las cuales establecen las obligaciones de la Junta Comunal correspondiente con su Honorable Representante y su equipo de trabajo, de organizar las Juntas de Desarrollo Local, en cada una de las comunidades del corregimiento

Que es facultad de la Junta Comunal promover la participación ciudadana y organizaciones de la comunidad para el desarrollo social, económico, político, educativo, deportivo, ambiental, cultural y demás para velar por la solución de sus problemas.

Que es facultad de la Junta Comunal dictar resoluciones sobre los asuntos de sus competencias y dictar modificaciones si es necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 105 de 1973.

Que es competencia de la Junta Comunal, según el segundo párrafo del artículo 138 de la Ley N°37 de 29 de junio de 2009, organizar las Juntas de Desarrollo Local mediante un reglamento interno.

Que se requiere la modificación y adecuaciones de ciertos artículos de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022, publicada en gaceta oficial N° 29508 del 01 de abril de 2022.

Que el artículo 141 de la Ley N°37 de 29 de junio de 2009, establece que el reglamento interno regulará la forma en que se desarrollaran los procesos de escogencia de las Juntas Directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la modificación de los artículos No. 25, 26, 27, 28, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 48 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022, publicada en gaceta oficial N° 29508 del 01 de abril de 2022.

**Artículo 2.** El Artículo 25 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 25. El Comité Electoral, convocará el día y la hora de inicio y finalización de las elecciones para la escogencia de la Junta Directiva de las Juntas de Desarrollo Locales, mediante resolución refrendada por la Junta Comunal; la cual será notificada y puesta en conocimiento del público, por medio de tablero en la Junta Comunal de caimitillo por un término de siete (7) días calendario.





**Artículo 4.** El Artículo 26 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 26. Los vecinos podrán presentar sus nóminas por escrito ante la Junta Comunal, mediante formularios que para tal efecto elaborará la Junta Comunal. En la presentación de cada nómina se señalará la conformación de la Junta Directiva en forma clara con el nombre de la persona que ocupará cada cargo, número de cédula y copia de la misma; adicionalmente, deberá presentar una Certificación de Residencia emitida por la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento, o presentar original y copia de algún recibo de servicios públicos, telefónico, eléctrico o de comunicaciones a su nombre para comprobar que reside en dicha comunidad, o aportar constancia de certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral y el récord policivo.

**Artículo 5.** El Artículo 27 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 27. La elección se celebrará en una escuela, parque o en el lugar que previamente sea acordado por la Comisión Electoral.

**Artículo 6.** El Artículo 28 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 28. Podrán inscribirse en el libro de registro de habilitación para votación, todos los ciudadanos panameños y extranjeros con residencia permanente, mayores de edad, siempre que acrediten a través de un documento público, su edad y su domicilio en la comunidad del corregimiento de Caimitillo en que se realice las elecciones.

Para la inscripción en el libro de registro de habilitación para el voto deberán presentar cédula vigente y en buen estado, original o copia de un recibo de servicios públicos del año actual a su nombre ya sea telefónico, eléctrico, de agua, en caso de no mantener ninguno de los anteriores, podrá aportar certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral.

**Artículo 7.** El Artículo 34 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 34. El Comité Electoral, en un periodo de siete (07) días contados desde la publicación de la convocatoria, recibirá las postulaciones de los candidatos a distintos cargos únicamente por zona de residencia, mediante nóminas. Si hubiese algún error en los datos que se presenta al interesado, se le podrá permitir su corrección dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación e igualmente si alguno de los miembros de las nóminas desista de su candidatura podrá ser reemplazado.

**Artículo 8.** El Artículo 35 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 35. Si se presentase una sola nómina, el Comité Electoral deberá comunicar mediante Resolución al público de esta situación y se extiende el periodo de postulación hasta por un término de cinco (5) días. Vencido el mismo, de no presentarse otras nóminas, se entenderá como la única nómina participante y será proclamado ganador de la convocatoria.

**Artículo 9.** El Artículo 38 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 38. Para el proceso de votación, el Comité Electoral, utilizar el libro de registro de habilitación para la votación.

**Artículo 10.** El Artículo 39 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 39. El vecino interesado en participar en el proceso electoral comunitario deberá estar previamente inscrito en el libro de registro de habilitación para la votación en el tiempo establecido por el comité electoral mediante resolución.

**Artículo 11.** El Artículo 40 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

Artículo 40. La Junta Comunal custodiará y llevará el libro de registro de habilitación para votación, en libros contables con letra legible y debidamente foliado y enumerado; donde se anotará el nombre completo (Tal como aparece en la cédula de identificación personal), número de cédula y la dirección.



**Artículo 12.** El Artículo 42 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

**Artículo 42.** Iniciada la votación, los electores formarán fila y se acercarán a la mesa de votación, presentando su cédula de identidad personal para la verificación en el libro de registro de habilitación para la votación; de encontrarse registrado recibirá la papeleta firmada por el presidente y el secretario de la mesa. Seguidamente el elector pasará al recinto donde procederá a marcar la papeleta de su preferencia; al finalizar el voto, el elector firmará el registro de votación y recibirá de regreso su cédula de identidad personal.

**Artículo 13.** El Artículo 48 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022 queda así:

**Artículo 48.** Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar;

- La reelección de algún miembro directivo para cargos principales, para el periodo siguiente, tales como presidente, Secretario, y Tesorero.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Gobernador, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, Diputados, Juez de Paz.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos o bienes adquiridos de la Junta de Desarrollo Local, de los fondos destinados al Proceso de Descentralización o de las instalaciones e infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la Junta de Desarrollo Local, realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local; dicha acción, acarreará las sanciones administrativas correspondientes, independientemente de las sanciones penales.

**Artículo 14.** La presente resolución modifica los artículos No. 26, 27, 28, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42 de la resolución No.030 del 15 de febrero de 2022, publicada en gaceta oficial N° 29508 del 01 de abril de 2022.

**Artículo 15.** Esta resolución empezara a regir desde su publicación en gaceta oficial.

Dado en el distrito de Panamá, Corregimiento de Caimitillo, a los 22 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**REGISTRESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**POR LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO,**

**H.R. RODOLFO PRECILLA CARRIÓN**  
Presidente

**LINETH SERRANO**  
Secretaria



**IVETTE de MOLINA**  
Tesorera

**MELANI VASQUEZ**  
Fiscal

**DEYSIDETH ROMERO**  
Vocal